



18 de febrero de 2015

Licenciado
Jorge Humberto Arteaga
Coordinador
Área de FANTEL
Presente.

Estimado Licenciado Arteaga:

Adjunto remito para firma del Señor Francisco Roberto Lorenzana Durán, en su calidad de Coordinador y por tanto Representante Legal del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), los contratos siguientes:

1. Dos ejemplares originales del instrumento de Prórroga de Contrato General de Servicios Firmado por un Participante Directo Diferente de una Casa de Corredores de Bolsa, celebrado en día 27 de enero de 2015, entre FANTEL y CEDEVAL, S.A. de C.V.
2. Dos ejemplares originales del instrumento de Contrato de la Prenda sobre Valores Representados Mediante Anotaciones Electrónicas en Cuenta, celebrado en día 4 de febrero de 2015, entre FANTEL y CEDEVAL, S.A. de C.V.

Atentamente,



Laura Patricia Ayala de Flores
Jefe Departamento Jurídico



Subiré
18/02/2015
2:50 p.m.

**“CONTRATO DE PRENDA SOBRE VALORES
REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES
ELECTRÓNICAS EN CUENTA, SUSCRITO ENTRE EL
FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE
LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL (FANTEL) Y LA CENTRAL
DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. (CEDEVAL)”**

FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2015.

JOSÉ MARIANO NOVOA FLORES, mayor de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CENTRAL DE DEPOSITOS DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CEDEVAL, S.A. de C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, en adelante llamada "la Depositaria" o "CEDEVAL" y FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La libertad, actuando en nombre y representación del Fondo Especial de Los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), que en adelante se denominará "EL FONDO" O "FANTEL"; por medio del presente instrumento convenimos en celebrar el presente "CONTRATO DE PRENDA SOBRE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES ELECTRÓNICAS EN CUENTA" de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, en adelante LAEVC, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I.- ANTECEDENTES:

Que conforme a Resolución del Consejo de Administración de FANTEL, contenida en punto número XIV del Acta número doscientos cincuenta de fecha veintiséis de enero del presente año, se autorizó la prórroga para el año dos mil quince del contrato GENERAL DE SERVICIOS FIRMADO POR UN PARTICIPANTE DIRECTO DIFERENTE A UNA CASA DE CORREDORES DE BOLSA, firmado el veintisiete de enero de dos mil doce entre FANTEL y CEDEVAL.

En virtud de ello, con fecha veintisiete de enero de dos mil quince se formalizó por los comparecientes la prórroga del "Contrato General de Servicios Firmado por un Participante Directo Diferente a una Casa de Corredores de Bolsa", por un plazo de doce meses adicionales y a partir del día veintisiete de enero de dos mil quince y hasta el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

II.- PRENDA:

Que con el fin de garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato antes relacionado, la depositaria por este acto entrega en garantía Eurobonos del Estado de la República de El Salvador, los cuales se encuentran debidamente inscritos en la Bolsa de Valores de El Salvador S.A. de C.V. a su favor, en la cuenta de valores número dos cero siete - cero cero cero cero uno - cero uno (207-00001-

01), de conformidad a Constancia de Legitimación emitida por el Registro Electrónico de Cuentas de Valores representados por medio de anotaciones en cuenta, suscrita a las doce horas y cuarenta y seis minutos del día dos de febrero de dos mil quince por el Registrador Jorge Alberto Moreno Amaya; y que de conformidad al artículo 41 de la Ley Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta serían transferidos a la cuenta de valores en garantía número dos cero siete - cero cero cero dos ocho - cero cuatro (207-00028-04), cuyo titular será el FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL (FANTEL).

Los referidos valores desmaterializados que se gravan por este acto ascienden a la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,000.00), la denominación de los mismos es EUROSV DOS CERO TRES CINCO (EUROSV2035), han sido emitidos por el Estado de la República de El Salvador, cuya fecha de vencimiento es el quince de junio de dos mil treinta y cinco. Los valores antes citados se encuentran libres de gravámenes y restricciones de cualquier naturaleza por lo que puede disponer de ellos sin limitación alguna bajo el ejercicio de su derecho de propiedad, lo cual se plasma en la constancia de legitimación a la que hace referencia el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, extendida por la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V., el dos de febrero de dos mil quince.

El gravamen aquí constituido queda registrado en la cuenta de valores en garantía correspondiente de la depositaria, comprendiéndose que sus efectos serán los del endoso en prenda que prescribe el Código de Comercio.

Además, la depositaria entregará a solicitud del Fondo sin restricción alguna y sin ningún otro requisito adicional a la solicitud formulada en una carta simple, la constancia de legitimación de los derechos aquí constituidos a que se refiere la LAEVC en el plazo improrrogable de ocho horas hábiles de efectuada tal solicitud, aun sin necesidad que el Fondo exprese la causa para tal requerimiento. Todo sin perjuicio de lo ya establecido en el contrato cuyo cumplimiento aquí se garantiza.

En todo caso los valores gravados no podrán negociarse bajo ninguna circunstancia mientras no sea cancelado el gravamen con las mismas formalidades que ahora se ha

constituido.

III.- PLAZO DE LA GARANTÍA

La garantía prendaria constituida en este acto o el efectivo que resultare de su realización, tendrá una vigencia a partir de la fecha de prórroga del contrato GENERAL DE SERVICIOS FIRMADO POR UN PARTICIPANTE DIRECTO DIFERENTE A UNA CASA DE CORREDORES DE BOLSA y hasta dos meses después de finalizar su plazo.

IV.- ACEPTACIÓN DE LA PRENDA:

El Fondo Especial por medio de su representante manifiesta en este acto que acepta la garantía que le es otorgada y se da por recibido de la misma a través de la transferencia de los valores en referencia a la cuenta en garantía número dos cero siete - cero cero cero dos ocho - cero cuatro (207-00028-04), a nombre del FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL (FANTEL). Esta garantía permanecerá vigente hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador a los cuatro días del mes de febrero de dos mil quince.



CEDEVAL, S.A. de C.V.



FANTEL

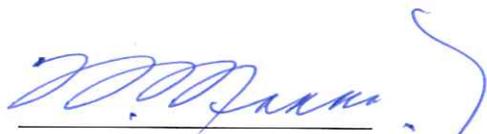
En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince.- Ante mí, JACQUELINE XIOMARA BARAHONA RIVERA, Notario, de este domicilio, comparecen: el licenciado JOSE MARIANO NOVOA FLORES, de ochenta y seis años de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero

un millón novecientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve-cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria numero mil ciento veintitrés - doscientos veinte mil novecientos veintiocho - cero cero uno - ocho, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente y representante legal de la sociedad **CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **CEDEVAL, S.A. de C.V.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán y que en el presente instrumento se le denomina "la Depositaria", y por otra parte el señor **FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN**, de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Antigua Cuscatlán Departamento de La libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve uno cuatro uno siete cero - cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos cero tres - dos uno uno uno cinco seis - cero cero uno - cero, actuando en nombre y representación y en su calidad de Coordinador del Consejo de Administración del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL (FANTEL)**, institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, de este domicilio, que en el transcurso en este instrumento se denominará "El Fondo Especial" o "El Fondo"; cuyas personerías diré más adelante en el presente instrumento, quienes me presentan el documento que antecede, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un "**CONTRATO DE PRENDA SOBRE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES ELECTRÓNICAS EN CUENTA**", en el cual se establece: "**I.- ANTECEDENTES**: Que conforme a Resolución del Consejo de Administración de **FANTEL**, contenida en punto número I del Acta número doscientos treinta y cuatro de fecha diecisiete de enero del presente año, se autorizó la prórroga para el año dos mil quince del contrato **GENERAL DE SERVICIOS FIRMADO POR UN PARTICIPANTE DIRECTO DIFERENTE A UNA CASA DE CORREDORES DE BOLSA**, firmado el veintisiete de enero de dos mil doce entre **FANTEL** y **CEDEVAL**. En virtud de ello, con fecha veintisiete de enero de dos mil quince se formalizó por los comparecientes la prórroga del "Contrato General de Servicios Firmado por un Participante Directo Diferente a una Casa de Corredores de Bolsa", por un plazo de doce meses. **II.- PRENDA**: Que con el fin de garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato antes relacionado, la depositaria por este acto entrega en garantía Eurobonos del Estado de la República de El

Salvador, los cuales se encuentran debidamente inscritos en la Bolsa de Valores de El Salvador S.A. de C.V. a su favor, en la cuenta de valores número dos cero siete - cero cero cero cero uno - cero uno, de conformidad a Constancia de Legitimación emitida por el Registro Electrónico de Cuentas de Valores representados por medio de anotaciones en cuenta, suscrita a las doce horas y cuarenta y seis minutos del día dos de febrero de dos mil quince por el Registrador Jorge Alberto Moreno Amaya; y que de conformidad al artículo cuarenta y uno de la Ley Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta serían transferidos a la cuenta de valores en garantía número dos cero siete - cero cero cero dos ocho - cero cuatro, cuyo titular será el FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL (FANTEL). Los referidos valores desmaterializados que se gravan por este acto ascienden a la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la denominación de los mismos es EUROSV DOS CERO TRES CINCO, han sido emitidos por el Estado de la República de El Salvador, cuya fecha de vencimiento es el quince de junio de dos mil treinta y cinco. Los valores antes citados se encuentran libres de gravámenes y restricciones de cualquier naturaleza por lo que puede disponer de ellos sin limitación alguna bajo el ejercicio de su derecho de propiedad, lo cual se plasma en la constancia de legitimación a la que hace referencia el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, extendida por la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V., otorgada el dos de febrero de dos mil quince. El gravamen aquí constituido queda registrado en la cuenta de valores en garantía correspondiente de la depositaria, comprendiéndose que sus efectos serán los del endoso en prenda que prescribe el Código de Comercio. Además, la depositaria entregará a solicitud del Fondo sin restricción alguna y sin ningún otro requisito adicional a la solicitud formulada en una carta simple, la constancia de legitimación de los derechos aquí constituidos a que se refiere la LAEVC en el plazo improrrogable de ocho horas hábiles de efectuada tal solicitud, aun sin necesidad que el Fondo exprese la causa para tal requerimiento. Todo sin perjuicio de lo ya establecido en el contrato cuyo cumplimiento aquí se garantiza. En todo caso los valores gravados no podrán negociarse bajo ninguna circunstancia mientras no sea cancelado el gravamen con las mismas formalidades que ahora se ha constituido. III.- PLAZO DE LA GARANTÍA.- La garantía prendaria constituida en este acto o el efectivo que resultare de su realización, tendrá una vigencia a partir de la fecha de prórroga del contrato GENERAL DE SERVICIOS FIRMADO POR UN PARTICIPANTE DIRECTO DIFERENTE A UNA CASA DE CORREDORES DE BOLSA y hasta dos meses después de finalizar su

plazo. **IV.- ACEPTACIÓN DE LA PRENDA:** El Fondo Especial por medio de su representante manifiesta en este acto que acepta la garantía que le es otorgada y se da por recibido de la misma a través de la transferencia de los valores en referencia a la cuenta en garantía número dos cero siete - cero cero cero dos ocho - cero cuatro, a nombre del FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL (FANTEL). Esta garantía permanecerá vigente hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis". Yo la suscrita Notario DOY FE: I). De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado **JOSÉ MARIANO NOVOA FLORES**, por haber tenido a la vista: A) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad el día cinco de junio de dos mil nueve, ante los oficios del notario Julio Enrique Vega Álvarez, la cual incorpora todas las cláusulas que componen el pacto social, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su finalidad es el depósito y custodia, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores, entre otras, que su plazo es indeterminado, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, con facultades para actuar en actos como el presente, la cual fue inscrita el día seis de julio de dos mil nueve en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS de Sociedades; y B) Certificación de Credencial de Reestructuración de Junta Directiva expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas el día veinticuatro de febrero de dos mil catorce, de la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinte de febrero de dos mil catorce se acordó reestructurar la Junta Directiva para el período dos mil catorce - dos mil diecisiete, resultando como Director Presidente de dicha Junta Directiva, el compareciente por un período el cual continua vigente y por tanto se encuentra facultado para suscribir actos como el presente a nombre de su representada. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de marzo de dos mil catorce. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN**, por haber tenido a la vista: A) La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve,

la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; B) Diario Oficial número ciento cuarenta y tres tomo cuatrocientos y cuatro, de fecha siete de agosto de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos diecisiete de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del compareciente como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta de julio de dos mil catorce; y C) Certificación del Punto Número Catorce del Acta número doscientos cincuenta, extendida por el Coordinador del Consejo de Administración de FANTEL, en la cual se hace constar que en Sesión del Consejo de Administración de FANTEL celebrada el día veintiséis de enero de dos mil quince se autorizó otorgar la prórroga del CONTRATO GENERAL DE SERVICIOS FIRMADO POR UN PARTICIPANTE DIRECTO DIFERENTE DE UNA CASA DE CORREDORES DE BOLSA”, con la Sociedad Central de Depósitos de Valores S.A. de C.V., para la Custodia de Inversiones del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), para el año dos mil quince. III) De haber tenido a la vista la constancia de legitimación para efectos de transferencia (o gravamen) de valores representados mediante anotaciones en cuenta, extendida a las doce horas con cuarenta y seis minutos del dos de febrero de dos mil quince, por el señor Jorge Alberto Moreno Amaya, Registrador del Registro Electrónico de Cuentas de Valores representadas por medio de anotaciones en cuenta que lleva la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V., de la cual consta que los valores pignoralados en el documento que antecede se encuentran inscritos a favor de la sociedad Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V., y libres de gravamen o restricción alguna. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas, y leída que les fue por mi, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



CEDEVAL, S.A. de C.V.



FANTEL

**“PRÓRROGA DE CONTRATO GENERAL DE SERVICIOS
FIRMADO POR UN PARTICIPANTE DIRECTO DIFERENTE
DE UNA CASA DE CORREDORES DE BOLSA, SUSCRITO
ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL
(FANTEL) Y LA CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A.
DE C.V. (CEDEVAL)”**

FECHA: 27 DE ENERO DE 2015.

JOSÉ MARIANO NOVOA FLORES, mayor de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CEDEVAL, S.A. de C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, en adelante llamada "la Depositaria" o "CEDEVAL" y FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán La libertad, actuando en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de Los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), que en adelante se denominará "EL FONDO" O "FANTEL"; por medio del presente instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga del "CONTRATO GENERAL DE SERVICIOS FIRMADO POR UN PARTICIPANTE DIRECTO DIFERENTE DE UNA CASA DE CORREDORES DE BOLSA" de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, en adelante LAEVC, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I.- ANTECEDENTES:

- a) Que con fecha veintisiete de enero de dos mil doce, FANTEL suscribió con CEDEVAL el Contrato GENERAL DE SERVICIOS FIRMADO POR UN PARTICIPANTE DIRECTO DIFERENTE DE UNA CASA DE CORREDORES DE BOLSA, para el año 2012, con un período comprendido entre el veintisiete de enero de dos mil doce y el veintisiete de enero de dos mil trece.
- b) El referido contrato fue prorrogado bajo los mismos términos, por el periodo comprendido entre el veintisiete de enero de dos mil trece y el veintisiete de enero de dos mil catorce, a través de documento privado autenticado ante los oficios notariales de la Licenciada Jacqueline Xiomara Barahona Rivera el veintisiete de enero de dos mil trece.
- c) Por contrato autenticado a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la licenciada Jacqueline Xiomara Barahona Rivera, se prorrogó dicho contrato, a partir del día veintisiete de enero de dos mil catorce y hasta el veintisiete de enero de dos mil quince.



II.- MODIFICACIÓN:

Que las partes contratantes hemos acordado modificar la cláusula V. Duración, y por tanto, prorrogar el plazo del contrato aludido por un año más, a partir del día veintisiete de enero de dos mil quince hasta el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, manteniendo los demás términos en las mismas condiciones que se pactaron para período anterior, conforme a Resolución del Consejo de Administración de FANTEL, contenida en punto número catorce del Acta número doscientos cincuenta de fecha veintiséis de enero del presente año, en la que se autorizó la prórroga del contrato en mención.

III.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Institución Depositaria, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato con un período de vigencia de catorce meses a partir del veintisiete de enero de dos mil quince, a más tardar diez días hábiles después de suscrita la presente prórroga.

IV. DECLARACIONES

El presente contrato no constituye novación alguna, por lo que siguen vigentes todas la estipulaciones y condiciones del "CONTRATO GENERAL DE SERVICIOS FIRMADO POR UN PARTICIPANTE DIRECTO DIFERENTE DE UNA CASA DE CORREDORES DE BOLSA", que no han sido modificadas por el presente instrumento.

En fe de lo anterior firmamos el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes enero de dos mil quince.-



CEDEVAL, S.A. de C.V.

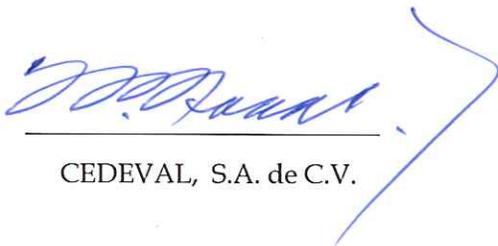


FANTEL

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince.- Ante mí, JACQUELINE XIOMARA BARAHONA RIVERA, Notario, de este domicilio, comparecen: el licenciado JOSE MARIANO NOVOA FLORES, de ochenta y seis años de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve-cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria numero mil ciento veintitrés - doscientos veinte mil novecientos veintiocho - cero cero uno - ocho, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente y representante legal de la sociedad CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CEDEVAL, S.A. de C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y que en el presente instrumento se le denomina "la Depositaria", y por otra parte el señor FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN, de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve uno cuatro uno siete cero - cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos cero tres - dos uno uno uno cinco seis - cero cero uno - cero, actuando en nombre y representación y en su calidad de Coordinador del Consejo de Administración del FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL (FANTEL), institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, de este domicilio, que en el transcurso de este instrumento se denominará "La Institución Contratante", "El Fondo Especial" o "El Fondo"; cuyas personerías diré más adelante en el presente instrumento, quienes me presentan el documento que antecede, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual convienen en celebrar la prórroga del "CONTRATO GENERAL DE SERVICIOS FIRMADO POR UN PARTICIPANTE DIRECTO DIFERENTE DE UNA CASA DE CORREDORES DE BOLSA", mediante el cual las partes contratantes han acordado modificar la duración y por tanto prorrogar el plazo del contrato aludido por un año más, a partir del día veintisiete de enero de dos mil quince hasta el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, manteniendo los demás términos en las mismas condiciones que se pactaron para el

periodo anterior, conforme a Resolución del Consejo de Administración de FANTEL, contenida en punto número catorce del Acta número doscientos cincuenta de fecha veintiséis de enero del presente año, en la que se autorizó la prórroga del contrato en mención. Asimismo las partes han convenido en que la Institución Depositaria, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato con un período de vigencia de catorce meses a partir del veintisiete de enero de dos mil quince, a más tardar diez días hábiles después de suscrita la prórroga. Dicho contrato no constituye novación alguna, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato antes relacionado, celebrado el día veintisiete de enero de dos mil doce. Yo, la suscrita Notario. DOY FE: I). De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado JOSÉ MARIANO NOVOA FLORES, por haber tenido a la vista: A) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad el día cinco de junio de dos mil nueve, ante los oficios del notario Julio Enrique Vega Álvarez, la cual incorpora todas las cláusulas que componen el pacto social, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su finalidad es el depósito y custodia, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores, entre otras, que su plazo es indeterminado, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, con facultades para actuar en actos como el presente, la cual fue inscrita el día seis de julio de dos mil nueve en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS de Sociedades; y B) Certificación de Credencial de Reestructuración de Junta Directiva expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas el día veinticuatro de febrero de dos mil catorce, de la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinte de febrero de dos mil catorce se acordó reestructurar la Junta Directiva para el período dos mil catorce - dos mil diecisiete, resultando como Director Presidente de dicha Junta Directiva, el compareciente por un período el cual continua vigente y por tanto se encuentra facultado para suscribir actos como el presente a nombre de su representada. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de marzo de dos mil catorce. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN, por haber tenido a la vista: A) La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la

Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; B) Diario Oficial número ciento cuarenta y tres tomo cuatrocientos y cuatro, de fecha siete de agosto de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos diecisiete de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del compareciente como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta de julio de dos mil catorce; y C) Certificación del Punto Número Catorce del Acta número doscientos cincuenta , extendida por el Coordinador del Consejo de Administración del FANTEL, en la cual se hace constar que en Sesión del Consejo de Administración de FANTEL celebrada el día veintiséis de enero de dos mil quince se autorizó la prórroga del CONTRATO GENERAL DE SERVICIOS FIRMADO POR UN PARTICIPANTE DIRECTO DIFERENTE DE UNA CASA DE CORREDORES DE BOLSA”, con la Sociedad Central de Depósitos de Valores S.A. de C.V., para la Custodia de Inversiones del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), para el año dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas, y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


CEDEVAL, S.A. de C.V.


FANTEL

